

## FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

### RESOLUCIÓN N.º 271 DE OCTUBRE 30 DE 2009

“Por la cual se conforman los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos y Procesos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

#### EL GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b del Artículo 9º del Acuerdo 28 de 1992 y el Acuerdo 003 de 2007 promulgado por la Junta Directiva del FVS y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que, el artículo 269 de la Constitución Política establece que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, establece con respecto a la responsabilidad del Control Interno “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”

Que el inciso primero del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”

Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establece como deber de todo Servidor Público: “31. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna

Continuación de la resolución

“Por la cual se conforman los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos y Procesos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

Que mediante la Ley 872 de 2003 se crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 872 de 2003 establece que: “La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.”

Que mediante el Decreto 4110 de 2004 se reglamentó la Ley 872 de 2003 y se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000:2004 para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los Organismos, Entidades y Agentes Obligados.

Que el mismo Decreto Nacional estableció en su artículo 2º que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos y entidades públicas es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad

Que mediante la directiva No. 004 del 19 de Julio de 2005, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la estructuración e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, se imparten las instrucciones y directrices para la estructuración e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que la Circular Conjunta No. 046 de 2007 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Veeduría Distrital, hace relación a los indicadores en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control Interno.

Que mediante el decreto 387 de 2004, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., reglamento el acuerdo 122 de 2004, por medio del cual el concejo Distrital adoptó el Sistema de Gestión de la calidad creado por la ley 872 de 2003; estableciéndose en el artículo primero del precitado decreto que la



RESOLUCIÓN N° 271 DE 2009

BOGOTÁ, D.C.

Hoy 27 de

Comunicación de Interés Público

“Por la cual se conforman los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos y Procesos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y se adoptan otras disposiciones”  
Implementación de Sistema de Gestión de la Calidad aplica en todas las entidades distritales, según el nivel central o descentralizado, a las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionadas del Estado.

Que el mismo Decreto Distrital en su artículo 3° dispone que el responsable de la implementación del Sistema es la máxima autoridad de la respectiva entidad, a través de la Oficina de Planeación o de la dependencia que ejerce las funciones propias de estas oficinas o de la dependencia o persona que designe para dicho propósito el representante legal

Que igualmente dispone esta norma que al interior de cada entidad, las oficinas que cumplen funciones de planeación de las dependencias que ejerzan funciones propias de estas dependencias o de la dependencia o persona que designe el representante legal de la respectiva entidad, a su vez, esta dependencia serán la responsable de desarrollar el Sistema de Gestión de Calidad que se integrará al Sistema de Control Interno y serán las encargadas de hacer seguimiento y evaluación al proceso de implementación y al desarrollo evolutivo del Sistema implementado

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.E., es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de gobierno. El Fondo de Vigilancia podrá utilizar la sigla F.V.S.

Que mediante la Resolución 134 de septiembre 12 de 2008, proferida por la Gerencia del Fondo de Vigilancia y Seguridad, en su Artículo Cuarto, se crea el Comité Directivo del SIG, el cual tiene entre otras funciones las descritas en los literales “c) Realizar acciones que evidencien el mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y d) Revisar periódicamente el desempeño del Sistema Integrado de Gestión (SIG) en sus diferentes componentes (MECL, SIG, PIG, U)”.

Que mediante la Resolución 202 del 28 de Octubre de 2008, proferida por la Gerencia del Fondo de Vigilancia y Seguridad, “se adopta un manual de documentación o norma fundamental para la documentación del Sistema Integrado de Gestión en el FVS”.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Créase al interior del Fondo de Vigilancia y Seguridad Equipos de

**BOGOTÁ**  
BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Calle 12, No. 7-11, Edificio Quintana PBX 2973220



271

RESOLUCIÓN N°

DE 2008

2008

BOGOTÁ - D.C.

Continuación de la resolución

"Por la cual se conforman los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos y Procesos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C." y se dictan otras disposiciones"

Mejoramiento de Procedimientos y Procesos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos y Procesos integrar a los servidores públicos y contratistas del Fondo de Vigilancia y Seguridad con el mejoramiento de los procedimientos y procesos para promover un Sistema Integrado de Gestión que garantice la eficiencia, eficacia, transparencia, efectividad.

**ARTICULO TERCERO.-** Los equipos de mejoramiento de Procedimientos y Procesos están conformados así:

- Un líder del proceso (Directivo responsable del mismo)
- Un coordinador, integrante del comité operativo del Sistema Integrado de Gestión asociado al proceso (tendrá funciones de Secretario técnico para la elaboración de las Actas, apoyo metodológico y seguimiento de tareas)
- Un funcionario y/o contratista a cargo del respectivo procedimiento que se va a mejorar

**PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Resolución 134 de septiembre 12 de 2008 profrenda por la Gerencia del FVS, para todos los efectos el Comité Directivo del SIG, tendrá la responsabilidad de realizar permanentemente la evaluación de la mejora, la cual deberá desarrollar las siguientes funciones específicas:

- Dar viabilidad a los procedimientos y procesos propuestos a ser mejorados
- Definir la metodología de evaluación para el programa
- Revisar y avalar los avances relacionados con el mejoramiento de los procesos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Es responsabilidad del Directivo líder del proceso, garantizar la permanencia y funcionalidad de los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos y Procesos en el Fondo de Vigilancia y Seguridad, para lo cual, existirán tantos equipos de mejoramiento como procedimientos se deban mejorar, es decir, cada uno de los equipos mejorará solo un procedimiento al mismo tiempo.

**ARTICULO CUARTO.-** Son funciones de los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos y Procesos las siguientes:

- Definición de un plan de trabajo y la metodología para el mejoramiento de los Procedimientos y procesos.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA

**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Calle 12 No. 7 - 14 Edificio Quintana PBX 2973220 - 2973221



RESOLUCIÓN DE  
271 DE 2006

31 de mayo de 2006

BOGOTÁ, D.C.

Comunicación de la resolución

"Por la cual se conforman los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos (EPM) del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

- Identificar y delimitar Actividades que le permitan cumplir con la misión del proceso, secuencia e interacción de estas, recursos e información necesaria, proveedores y clientes del proceso (caracterización del proceso).
- Garantizar que se cumplan los requisitos de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 aplicables al proceso.
- Análisis DOFA: analizar y evaluar el diagnóstico inicial definido para cada proceso.
- Identificar, construir y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de cada proceso utilizando la metodología vigente.
- Identificar, construir, registrar y mantener actualizados los Indicadores de cada proceso.
- Revisar el avance de los POA de las dependencias que hacen parte de cada proceso.
- Socializar con los directivos y demás funcionarios y contratistas de una dependencia los aspectos relacionados con el proceso a su cargo.
- Verificar seguimiento a la conformidad del servicio o servicios de cada proceso.
- Seguimiento al cumplimiento de los 6 procedimientos obligatorios del SGA.
- Identificación y control de factores externos que están interfiriendo en el desarrollo de cada proceso.
- Identificación de las necesidades y expectativas de los usuarios y/o beneficiarios de cada uno de los procesos.
- Seguimiento a la satisfacción del usuario en cada uno de los procesos.
- Elaborar y presentar informes periódicos al Comité Directivo del SGA, sobre los avances y resultados obtenidos en el desarrollo de sus funciones.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA

**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Calle 12 No. 7 - 14 Edificio Quintana PBX: 2973200



RESOLUCIÓN N° 371 DE 2006

Comunicación de la resolución

"Por la cual se conforman los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos y Procesos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y se dictan las disposiciones"

- Diagnóstico y gestión para el aprte de la Documentación de cada proceso
- Y las demás actividades operativas, necesarias para la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión

ARTÍCULO QUINTO.- Las reuniones de los Equipos de Mejoramiento de Procedimientos y Procesos, para revisar, asignar compromisos y socializar resultados, debe ser por lo menos de una (1) vez en la semana cuando alguno de sus miembros convoque.

ARTÍCULO SEXTO.- La actualización de la documentación de los procedimientos se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento de Control de Documentos y registros, subido por nuestra entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, deberá ser publicado en la página WEB de la entidad y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

30 de mayo de 2006

MAURICIO FERNANDO SOLANO SANCHEZ  
GERENTE

FUNCIONARIO O ASESOR PROYECTADO POR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
REVISADO PARA FIRMAR POR	Jorge ENZO ARRIAS JARA Oficina Asesora de Planeación	[Firma]	[Fecha]
	Jorge ENZO ARRIAS JARA Oficina Asesora de Planeación	[Firma]	[Fecha]
	Alba Lopez HERNANDEZ Oficina Asesora de Planeación	[Firma]	[Fecha]
	Liliana Arzobal Contratación de Servicios	[Firma]	[Fecha]

Los firmantes declaran que han leído el presente acto administrativo, que es conforme a los textos legales aplicables, que no tiene efecto alguno y que asumen plena responsabilidad por su contenido en el Fondo de Vigilancia y Seguridad.

BOG BOGOTÁ POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 12 No 7-14 Edificio Quilima PBX 2973290